

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL, LA FUNDACIÓN TERRE DES HOMMES LAUSANNE (FILIAL PERUANA), Y LA ASOCIACIÓN ENCUENTROS, CASA DE LA JUVENTUD.**

Conste por el presente documento el Convenio que celebra el Poder Judicial, representado por su Presidente, Dr. Francisco Artemio Távara Córdova, identificado con DNI N° 17827817, con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n – Palacio Nacional de Justicia – Lima, en adelante **Poder Judicial**, la Fundación Terre des hommes Lausanne (Suiza) Filial Peruana, inscrita en los Registros Públicos en la ficha N° 01974297, con domicilio legal en Pasaje Hernando Lavalle 143, Barranco, representada por el Sr. Jean Schmitz, con N° de pasaporte ED 899381, en adelante **Tdh** y la Asociación Encuentros. Casa de la Juventud, con personería jurídica, inscrita en Registros Públicos de Lima, Ficha N° 11333302, con domicilio legal en Jr. Fulgencio Valdez 780, Breña, representado por el Sr. Oscar Vásquez Bermejo, identificado con DNI N° 06077350, en adelante **Encuentros**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

El **Poder Judicial** tiene a su cargo las funciones referidas a la rehabilitación para la reinserción en la sociedad de los adolescentes infractores, según lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.

La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, se encarga de programar, ejecutar, coordinar y supervisar las actividades administrativas y de gestión de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación de Adolescentes Infractores, a nivel nacional.

Para ello, aplica la metodología educativa especializada a través del Sistema de Reinserción Social del Adolescente Infractor, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 539-CME-PJ, del 25 de noviembre d 1997 y modificado por Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ, del 03 de febrero de 2000,

constituido por programas progresivos acordes con la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales suscritos por el Perú, los cuales buscan garantizar los derechos de los adolescentes que han sido temporalmente privados de su libertad, como también de los adolescentes que se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa en medio abierto, por haber cometido una infracción a la Ley Penal, facilitando el cultivo, asimilación y práctica de valores fundamentales para el desarrollo equilibrado de la persona y logro de la paz social.

**Tdh**, con personería jurídica inscrita en la Ficha Nº 01974297 de Registros Públicos, es una organización extranjera suiza sin fines de lucro y sin preocupación de orden político, racial o confesional, especializada en el desarrollo de programas de apoyo a la infancia desamparada con el fin de mejorar sus condiciones físicas, afectivas y sociales.



**Tdh**, en el Perú, tiene interés prioritario en impulsar acciones orientadas a fortalecer la Justicia Juvenil Restaurativa para lo cual apoya técnica y financieramente proyectos y programas que involucren a operadores de justicia y operadores sociales en la perspectiva de aplicar medidas alternativas a la privación de la libertad de adolescentes en conflicto con la ley, teniendo en cuenta la Convención de los Derechos del Niño, así como los instrumentos internacionales de los Derechos Humanos.



**Encuentros**, con personería jurídica inscrita en la Ficha Nº 11333302 de Registros Públicos es una Asociación Civil sin fines de lucro, promovida por la Compañía de Jesús en el Perú. Encuentros, se creo en 1992 con el propósito de fomentar y promover el desarrollo integral de la juventud en el Perú, mediante la formación, capacitación y asistencia técnica, a través de instituciones públicas y privadas que trabajan con juventud.



**Encuentros**, desde el 2004, viene atendiendo la situación de violencia en que se ven involucrados miles de adolescentes y jóvenes, inicia una línea de trabajo orientada a mejorar el sistema de justicia juvenil desde una perspectiva

de los derechos humanos, teniendo como referencia la convención sobre los Derechos del Niño.

## CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 20 de Noviembre de 1989.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/113, del 14 de diciembre de 1990.
- Reglas de Tokio de Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad, adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 45/110, del 14 de diciembre de 1990.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, del 28 de noviembre de 1985.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD), adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su Resolución 45/112, del 14 de diciembre de 1990.
- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley 27337 – Código de los Niños y Adolescentes.
- IV Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 866.
- Resolución Administrativa N° 161-2001CE-PJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Resolución Administrativa N° 539-97-SE-TP-CME-PJ – Sistema de Reinserción Social del Adolescentes Infractor y su modificatoria Resolución Administrativa N° 075-SE-TP-CME-PJ.
- El Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002 – 2010, basado en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el

cual señala en la acción 17.2 'Se habrá consolidado al año 2010 un sistema de justicia especializado para todos los niños, niñas y adolescentes, acorde con lo dispuesto con sus derechos. Acción 1- promover la aplicación de la remisión y el principio de oportunidad en los casos de infractores a la ley penal'.

- Decreto Supremo N° 008-2006-MIMDES – que Aprueba el Reglamento de las Funciones del MIMDES señaladas en el Artículo 206° del Código de los Niños y Adolescentes.

### **CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

Las partes que suscriben el presente Convenio de acuerdo a sus fines, coinciden en la necesidad de unir sus respectivas capacidades institucionales, con la finalidad de contribuir a mejorar la administración de justicia penal juvenil y lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los adolescentes peruanos

### **CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO**

Promover el Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa y especialmente la aplicación de la Remisión, la protección de los derechos del adolescente y la promoción de la aplicación de medidas socioeducativas alternativas a la privación de la libertad.

### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS**

#### **Compromisos de Tdh - Encuentros**

1. Designar a un representante institucional para establecer las coordinaciones de la implementación en su conjunto, definiéndose las funciones.

2. Diseñar, implementar y evaluar cursos especializados en materia de Justicia Penal Juvenil Restaurativa, como talleres, charlas, conferencias y diplomados, post grado, etc. En base a la experiencia nacional e internacional para el tratamiento de los adolescentes infractores, que califique para el ascenso de los Magistrados de la Especialidad de las zonas piloto del proyecto, así como para los Operadores del Sistema.
3. Brindar orientación, formación técnica, asesoramiento y seguimiento a los adolescentes atendidos en el proyecto
4. Compartir información sistematizada sobre la aplicación de las medidas alternativas, para adolescentes en conflicto con la ley penal de las zonas piloto del proyecto. Así como brindar información y orientación sobre el Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa a los representantes del Poder Judicial que este designe, cuando se le requiera.
5. Brindar un espacio físico, para que Magistrados y Personal del Poder Judicial puedan publicar en la Revista "Justicia para Crecer", artículos, avances de investigaciones y/o resaltar problemáticas a nivel nacional, lo cual debe de ser coordinado con la Corte Suprema de Justicia de la República y sus representantes.
6. Coordinar con la Gerencia de Centros Juveniles las publicaciones periodísticas referentes al trabajo y/o actividades realizadas en los Centros Juveniles, incluso en el uso del material gráfico.
7. Colgar en la página Web la información estadística de los logros y resultados del proyecto, a fin de que tenga acceso público, de manera transparente.
8. Apoyar con los recursos de la cooperación internacional en la implementación y/o mejora de locales, para ampliar la atención del Sistema Abierto que desarrolla el Poder Judicial.
9. Poner en conocimiento de la Gerencia de Centros Juveniles, las actividades, incluyendo estudios, investigaciones y prácticas que realice en el momento en que sean materia de aplicación o implementación.
10. Efectuar una permanente coordinación con la Gerencia de Centros Juveniles, para el Seguimiento Social de los adolescentes en conflicto con la ley en las zonas piloto donde se ejecuta el proyecto.

11. Desarrollar el Plan Operativo Anual o Plan de Trabajo para el periodo que comprenda este convenio el cual no solo incluye actividades de capacitación y relaciones públicas, sino el apoyo concreto a los Juzgados de la especialidad.

### **Compromisos del Poder Judicial en el Convenio**

1. Designar a un representante institucional para establecer las coordinaciones de la implementación en su conjunto.
2. Monitorear a través de la Gerencia de Centros Juveniles, a los Adolescentes Infractores que forman parte del proyecto.
3. Aportar, a través de la Gerencia de Centros Juveniles, información sistematizada de los adolescentes infractores, de las zonas piloto del proyecto.
4. Coordinar con los Gobiernos Locales y/o Regionales la implementación de medidas socioeducativas en medio abierto.
5. Seguimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual o Plan de Trabajo de la Fundación Terre des hommes.
6. Presentar un informe final o cuando sea requerido, sobre los resultados obtenidos.

### **CLAUSULA SEXTA: ÁREAS Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

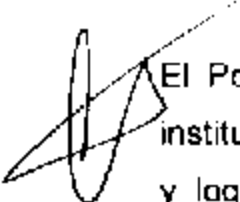
Las áreas temáticas y las modalidades de colaboración interinstitucional serán de manera enunciativa, las siguientes:

Tdh - Encuentros, asumirá la puesta en marcha a partir de la firma del convenio el Modelo de Justicia Juvenil Restaurativa en cinco zonas pilotos del país: Distritos de José Leonardo Ortiz y la Victoria (Chiclayo), el Agustino y San Juan de Lurigancho (Lima) y el Callao, promoviendo la aplicación de la Remisión.


**CLAUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS, ACUERDOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS**

Los Convenios Específicos, Acuerdos y/o Contratos que se celebren y ejecuten como consecuencia del presente convenio deberán constar por escrito para su validez y referirse al presente de manera obligatoria.


Los convenios específicos, acuerdos o contratos celebrados, continuaran su ejecución normal hasta su término respectivo y podrá resolverse por acuerdo de las partes, por incumplimiento del convenio, o por decisión unilateral, sin afectar al presente.

**CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El Poder Judicial, Tdh y Encuentros, desarrollarán sus labores en su sede institucional, asumiendo cada institución los costos de personal, infraestructura y logística, no generando egreso o costo alguno para el Poder Judicial la ejecución del presente convenio



En el Plan de Trabajo Anual, que debe ser presentado antes del inicio del ejercicio, se indicará obligatoriamente el detalle de la inversión para dicho periodo.

**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio se computará desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser renovado por el plazo que definan ambas partes, a través de la suscripción de la addenda respectiva.

El Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de ellas, o por decisión unilateral, debiendo cursar a la otra parte un

documento, con no menos de 30 días naturales de antelación a la fecha de resolución efectiva, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades en ejecución, hasta la fecha de resolución efectiva del convenio.


#### **CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Los posibles conflictos o divergencias que se presentaran por interpretación, ejecución y/o resolución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante la negociación directa sobre la base de los principios de buena fe y común intención. Para dicho efecto cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra su decisión de someter la controversia a negociación directa.


En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en 02 ejemplares del mismo tenor, igualmente válidos, a los dieciocho días del mes de junio del 2008.



.....  
Dr. Francisco Javara Córdova  
Presidente del  
Poder Judicial



.....  
Sr. Jean Schmitz  
Representante legal de  
La Fundación Terre des Hommes



.....  
Sr. Oscar Vasquez Bermejo  
Director Ejecutivo  
Encuentros, Casa de la Juventud